

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

B.PFI-CI-1299-020-21

Señores
Posibles oferentes
Ciudad

Asunto: Invitación a cotizar para estudio de mercado.

Cordial saludo,

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se encuentra interesada en contratar un SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES para los beneficiarios del Fondo Emprender del SENA que hayan suscrito contratos de cooperación empresarial con el SENA y con la Universidad Nacional de Colombia en el marco del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020.

PERFIL DEL OFERENTE

Compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para prestar servicios en Colombia o agentes y corredores de seguros.

Recomendamos que su cotización esté redactada en español, los valores estar liquidados en pesos, tener validez por un periodo mínimo de ciento veinte (120) días calendario, deberá además contener como mínimo: i) persona de contacto al interior de la entidad; ii) dirección de notificación, correo electrónico y teléfono del contacto; iii) valor de la cotización, lista de precios y forma de pago (revisar ítem de forma de pago en la presente invitación para presentar la cotización; iv) certificado de existencia y representación legal; v) certificaciones de experiencia específica de contratos terminados al 100% y/o actas de liquidación los cuales deberán estar discriminados en una tabla con los siguientes campos mínimos: tiempo de experiencia; contratante, objeto del contrato

1. NECESIDAD DE LA COTIZACIÓN

El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, crea el FONDO EMPRENDER, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre

aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones, que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen, incentivando y facilitando la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país, a través de una formación pertinente y de capital semilla. Para estos fines, el Decreto 1072 de 2015 establece la entrega de la administración y dirección del Fondo Emprender - FE-, al Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración del Fondo, de igual manera la norma deja la Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del SENA.

A la fecha se han desarrollado las convocatorias Nacionales Fondo Emprender 77 y 78 las cuales tienen recursos asignados. Como consecuencia de lo anterior se han realizado labores para la firma de los respectivos contratos de cooperación empresarial, con sus actas de inicio lo que marca el hito para los desembolsos a los beneficiarios del Fondo Emprender.

Así las cosas, es necesario proteger la cartera con la cobertura a los deudores que contraigan obligaciones con el Fondo Emprender del SENA o la Universidad Nacional de Colombia a través de un contrato de cooperación empresarial. De esta manera se garantiza el pago de la deuda en caso de muerte por cualquier causa o incapacidad total y permanente.

2. OBJETO

Contratar un SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES para los beneficiarios del Fondo Emprender del SENA que hayan suscrito contratos de cooperación empresarial con el SENA y con la Universidad Nacional de Colombia en el marco del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299

2.1. ALCANCE

2.1.1. AMPAROS Y/O COBERTURAS DE LA PÓLIZA

El seguro debe contemplar el amparo de personas mayores de sesenta años (60) debido que pueden existir beneficiarios que superen esa edad teniendo en cuenta que el acuerdo No. 010 de 2019 no contempla límites de edad para sus beneficiarios, de tal manera que el rango de edad a asegurar es de dieciocho (18) a setenta y cinco (75) años.

2.1.2. VIDA

Riesgo de muerte por cualquier causa de los emprendedores del grupo asegurado ocurrido durante la vigencia de la póliza, cubriendo desde el inicio de la misma.

2.1.3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Riesgo de incapacidad total y permanente de los emprendedores del grupo asegurable, entendiéndose por tal la que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida, impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, acorde con su formación profesional u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período no menor de ciento cincuenta (150) días contados a partir del primer diagnóstico médico y no haya sido provocada por el asegurado, la calificación

de dicha incapacidad deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que haya lugar al pago de la indemnización.

NOTA DE COBERTURA: El oferente deberá presentar con su oferta económica las respectivas notas de cobertura

2.1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato.
3. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión del contrato.
5. Los precios que ofrezca el CONTRATISTA para la ejecución del contrato se mantendrán por el término de ejecución del mismo, por lo cual no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo del contrato.
6. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado.
7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Actualizar el monto asegurado teniendo en cuenta la información suministrada cada mes por la Universidad.
2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la UNIVERSIDAD o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, atendiendo al principio de buena fe y deber de información entre otros.
3. Mantener informada a la UNIVERSIDAD sobre el procedimiento para atender y pagar las reclamaciones o siniestros que se presenten. Este procedimiento debe ser expedito, objetivo y claro.
4. Advertir a la UNIVERSIDAD en caso de que se identifiquen situaciones que puedan atentar contra la inclusión o permanencia de un asegurado.
5. Responder consultas hechas por la UNIVERSIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formulación.
6. Destinar y mantener personal idóneo para contestar las reclamaciones o requerimientos de la UNIVERSIDAD, los beneficiarios y/o asegurados.
7. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente información de la UNIVERSIDAD, el

Fondo Emprender del SENA y/o los asegurados, excepto cuando medie orden judicial en ese sentido.

8. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
9. Ante las actuales circunstancias ocasionadas por el covid-19, en caso de requerir el diligenciamiento de solicitud de aseguramiento por parte de los emprendedores (futuros asegurados), el contratista deberá considerar un formato virtual y en lo posible diligenciable en línea el cual no podrá exigir firmas o cualquier medio de autenticación físico que implique el desplazamiento de los emprendedores.

2.1.4.3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es aproximadamente la suma de \$60.500.000.000, cifra que corresponde al valor del capital semilla de línea Crear y los convenios de cofinanciación. De las cuales se estiman 488 emprendedores, cuyo monto máximo asignado por planes de negocio será de 180 SMMLV.

Tabla 1.

Capital semilla Línea Crear	44.000.000.000
Convenios de cofinanciación	16.500.000.000
Total, estimado de las convocatorias	60.500.000.000

A la fecha se han realizado las convocatorias No. 77 y 78 del Fondo Emprender del SENA, de las cuales de manera sucinta se presenta en la Tabla No. 2 la información a continuación, quedando pendiente aproximadamente (21) convocatorias.

Tabla 2

Convocatoria (cierre)	Planes con asignación de recursos	Recursos asignados (SMMLV)	Recursos asignados (\$)
77	104	13.668	\$11.998.220.976
78	86	11.359	\$9.970.639.132

TOTAL	190	25.027	\$21.968.860.108
-------	-----	--------	------------------

Es de indicar que los emprendedores y los recursos asignados pueden aumentar o disminuir de conformidad con la dinámica del Fondo Emprender.

10. FORMA DE PAGO

La prima será pagada mes vencido en la fecha que por mutuo acuerdo se determine con el oferente que sea elegido

Teniendo en cuenta que el valor de la prima corresponde a un porcentaje del saldo girado al emprendedor, el valor definitivo del contrato corresponderá al resultado de la suma de los pagos mensuales que se realicen en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario fijo pactado en la oferta económica por parte del oferente.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de un (1) año con posibilidad de prórroga automática. Vale aclarar que el seguro a contratar se debe extender a lo largo de todo el periodo del reembolso del aporte el cual se discrimina de la siguiente manera:

- El ciclo de vida de un plan de negocio es de doce (12) meses, prorrogables por cuatro (4) meses más y, en caso de no condonación el deudor tiene treinta y seis (36) meses para realizar el pago del dinero aportado por el Fondo Emprender como consecuencia de la suscripción del contrato de cooperación empresarial. Total, período: cincuenta y dos (52) meses

Debido lo anterior debe ofertarse la renovación de la póliza, teniendo en cuenta que se extiende a un poco más de cuatro (4) años el periodo de reembolso y esta renovación debe tener en cuenta que el tomador puede ser una entidad diferente a la Universidad Nacional de Colombia, debido a que el eventual aseguramiento se extendería más allá de la vigencia del Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.1471299 de 2020

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de LA UNIVERSIDAD, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en

Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, garantía única que se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, que ampare los siguientes vigencias, valores y riesgos:

Garantía de cumplimiento del contrato:

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin impuestos costos por transacción, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. La garantía y sus efectos se regirán por lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Calidad del servicio:

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Junto con las pólizas, deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

La cotización deberá ser enviada a más tardar el miércoles 27 de enero de 2021 a las 5:00 p.m. al siguiente correo electrónico: admsena20_fibog@unal.edu.co

Por último, tenga en cuenta que esta solicitud no genera ningún compromiso u obligación para la Universidad Nacional de Colombia, pues no corresponde a un proceso de invitación y selección.